



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCION GENERAL

Exp. Transp. nº 24365

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública que, al amparo de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formula [REDACTED].

1º. Con fecha 21 de mayo de 2018, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud del interesado de acceso a la información, por la que interesaba conforme a los siguientes términos:

"Dentro del acuerdo de colaboración entre la VI Zona de la Guardia Civil de Valencia y la empresa [REDACTED] (Concesionaria de la Autopista de peaje AP-.7), en su punto noveno establece:

La concesionaria enviara mensualmente a la dirección electrónica que se le facilite un fichero en formato Excel que contendrá los siguientes campos:

- Número de VIAT
- Fecha de la operación
- Hora de la operación
- Recorrido realizado
- Importe

Igualmente enviará el correspondiente detalle en relación a la utilización de los pases magnéticos y documentos previstos en la cláusula sexta".

Sobre los anteriores aspectos, el dicente **formula consulta acerca de si es posible acceder a la referida información**, detallada con anterioridad correspondiente al año 2017 y el periodo actual del 2018.

2º. Una vez analizada la misma, esta Dirección General considera que cabe admitir la consulta del compareciente, para lo cual se **concede el acceso** y se traslada la pertinente respuesta en el sentido que se expone a continuación.

El contenido de la información objeto de la consulta del compareciente, concierne al uso que los vehículos oficiales de la Guardia Civil hacen de los peajes de la concesionaria [REDACTED], con indicación de lugar, fecha, hora y recorrido, y tramos más frecuentados por los citados vehículos, en su labor diaria de prevención de comisión de infracciones, tanto administrativas como penales, afectando, por ello, a la seguridad pública.

Asimismo y, comoquiera que trata sobre medios y equipos de las Unidades, tiene otorgado carácter reservado según el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, sobre secretos oficiales, así como la Instrucción de la

Secretaría de Estado de Seguridad de 14 de octubre de 1988, sobre normas de seguridad en el tratamiento de materias clasificadas, de tal modo que el derecho de acceso a tal nivel de concreción está vedado por los límites al derecho de acceso que establece el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto, tal y como se apuntó más arriba, afecta a la seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO
Antonio Tocón Díez